



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARLEN LACOUTURE PUPO
Demandado: ROCIO LACOUTURE PUPO & OTROS
RAD. 20001-31-03-002-2022-00091-00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante concerniente al retiro de la demanda.

Revisado el sistema para lo pertinente, Justicia Siglo XXI y OneDrive, para el expediente digital, esta Agencia Judicial se percata de que, en efecto, existe un memorial radicado el día 24 de agosto de 2022 donde se solicita el retiro de la demanda.

Es importante resaltar la oportunidad que enseña el artículo 92 del Código General del Proceso, donde en principio menciona que el retiro de la demanda es procedente mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. En todo caso, y dado a que el demandante no ha notificado al demandado, se accederá a la solicitud del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

Primero: Acceder al retiro de la demanda tal como lo solicito la apoderada de la parte demandante.

Segundo: Hágase por secretaria la respectiva anotación y la entrega de la demanda junto con sus anexos a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADP

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48f5aedbfa8f117c9a36ab5ab5f88219a10d20e125f4bd18d1ea05e0e8fa289**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>